



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 402 -2023-GM/AMPMN**

Moquegua, 20 DIC. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 2524-2023-GIP/GM/MPMN, Informe N° 2590-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 032-2023-LRCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1957-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1593-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 001-2023-P-ARSCH/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 02951-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 113-2023-ASE/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 160-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 143-2023-RP-JLCCH/SEI/GM/MPMN, Informe Legal N° 1528-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, establece en el numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, establece dentro de las funciones generales de la Gerencia Municipal, artículo 16° numeral 10. "Proponer y expedir resoluciones gerenciales municipales en materia de su competencia y según le corresponda..." y conforme el numeral 30. "Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde es la de **dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo** (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "**Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad**" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); el artículo X, indica que: "**Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población**" (...);

Que, en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, refiere que la razón de las Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "**Es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones componentes, de sistemas, equipamiento y/o elementos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

constructivos para volverlos al estado o estimación original sin alterar el uso" (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución (...); el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); lo referido a la Fase de Ejecución en el artículo 17°, numeral 1), precisa que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); el numeral 4, cita que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); el numeral 9), cita que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que" (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la consistencia el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión" (...); en referencia a la ejecución física de las inversiones, el inciso 25.1), del artículo 25°, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión" (...); el numeral 32.2), del artículo 32°, se establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia" (...); el numeral 32.4): "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); y el numeral 33.1), del artículo 33°, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); numeral 33.3), precisa: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...);

Para normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, y las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros); señalando que, las inversiones programadas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la MPMN; deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, los equipos necesarios y el saneamiento físico legal, el numeral V, de las Disposiciones Generales, en el inciso c), referido a las INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN - IOARR / cita que: "Las inversiones públicas que no constituyen un proyecto de inversión, es decir, las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR)- tienen como primera característica que su objeto principal de intervención es sobre un activo que forma parte de una Unidad Productora (UP). Inversiones de optimización, Inversiones de ampliación marginal, Inversiones de reposición, Inversiones de rehabilitación" (...);

Que, se entiende por un IOARR, es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tiene por objeto: b. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido, en el marco del Invierte.pe, la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Municipalidad ha encargado la elaboración, que corresponde a estudios de la IOARR, para que pueda ser ejecutados el presente año, dentro de los cuales se encuentra la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: **"Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"**, con Código Único de Inversiones N° 2494038, cuyo objetivo principal establecer los lineamientos técnicos para las Instalaciones Eléctricas interiores, exteriores y comunicaciones en la ejecución, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y un presupuesto ascendente a **S/ 2'681,599.67 soles, (Dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve con 67/100 soles)**, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,099,379.78</b>
GASTOS GENERALES	251,925.57
GASTOS DE SUPERVISIÓN	83,975.19
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	83,975.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	41,987.60
GASTOS ELAB. EXP. TEC.	120,356.34
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>2,681,599.67</b>

Que, al amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precia que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); en merito a lo cual, el Responsable del Proyecto, Ing. José Leonardo Cañi Choquegonza, con Informe N° 143-2023-RP-JLCC/SEI/GM/MPMN, de fecha 11 de julio de 2023, remite la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR denominado: **"Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"**, con Código Único de Inversiones N° 2494038, especificando que:

(...): "El Proyecto comprende la instalación eléctrica interiores, exteriores y comunicaciones, los cuales están plasmados dentro de las siguientes estructuras: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas de materiales eléctricos y comunicaciones, cálculos justificativos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución y planos y detalles" (...); AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL CERCO PERIMÉTRICO: o Se presentan inadecuadas condiciones para el resguardo y custodia de los bienes dentro de las instalaciones de la unidad operativa, se presenta cerco perimétrico incompleto y en mal estado, y de distintos materiales en diferentes tramos como estera, malla, y planchas metálicas. • OFICINA ADMINISTRATIVA: o la actual oficina principal está hecha con material de madera y techo de calamina, no brinda la seguridad necesaria para albergar al personal que labora en esta precaria instalación, además de la correcta custodia de documentación, mobiliario y equipo que se alberga en ella. • ALMACÉN o Inadecuadas condiciones para el almacenamiento resguardo y custodia de bienes materiales y equipos en la unidad operativa, el almacén actual está hecho con material de triplay y techo de calamina, vulnerable a vientos y en temporada de lluvia. • SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES o Inadecuadas condiciones para actividades de higiene personal y vestuario en los actuales ss. hh., ya que, no cumplen con las DIMENSIONES y el material adecuado para brindar un adecuado servicio en condiciones de salubridad e higiene" (...);

Que, bajo los parámetros establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN; a través Informe N° 160-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2023, el Inspector del Proyecto, Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, señala que, habiéndose subsanado las observaciones realizadas en su momento; en precedente, **emitir CONFORMIDAD TÉCNICA al Proyecto de inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"**, con Código Único de Inversiones N° 2494038, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto programado para la ejecución de **S/ 2'681,599.67 soles, (Dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve con 67/100 soles)**, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y para la aprobación via acto resolutivo;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, a través del Informe N° 2951-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 10 de agosto de 2023, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad técnica, emitida por el Inspector, **otorgando APROBACIÓN al Expediente del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038;** a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, el Proyectista, Ing. Antonio Renato Soto Chacón, mediante Informe N° 001-2023- P-ARSCH/SEI/GIP/GM/MPMN, solicitando registro de consistencia, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Expediente de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, a fin de que sea derivada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,099,379.78</b>
GASTOS GENERALES		
GASTOS DE SUPERVISION	12.00%	251,925.57
GASTOS DE ADMINISTRACION	4 %	83,975.19
GASTOS DE LIQUIDACION	4 %	83,975.19
	2 %	41,987.60
<b>COSTO INDIRECTO</b>		<b>461,863.55</b>
PRESUPUESTO TOTAL EXP. TEC.		2,561,243.33
GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		120,356.34
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>2,681,599.67</b>

Que, a través del Informe N° 1593-2023-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jose Paredes Valdivia, remite la conformidad técnica emitida a la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto programado para la ejecución de S/ 2'681,599.67 soles, (Dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve con 67/100 soles), con la finalidad de que se emita opinión presupuestal, para continuar con el trámite;

Que, a través del Informe N° 032-2023-LRCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 16 de octubre de 2023, la Formuladora de Proyectos, Lic. Leyda Rocha Checalla, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la opinión sobre registro de consistencia de IOARR CUI N° 2494038, señala que mediante **FORMATO N° 07- C REGISTRO DE IOARR**, se aprueba el IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, se concluye que considerando el artículo 32.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, indica: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y **Formato N° 08-C:** Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Por cuanto, tras la aprobación del expediente técnico corresponderá a la Unidad Ejecutora realizar el registro en el Formato N° 08 C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, seguidamente la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, mediante Informe N° 2590-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico-Consistencia IOARR CUI N° 249038, ratificando la opinión referida a que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR, No corresponden registrar en Formato N° 08-A Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión (Sección A – REGISTRO DE LA CONSISTENCIA), por ser un tipo de inversión diferente a un proyecto de inversión; Tras la aprobación del expediente, corresponderá a la UEI, registrar el Formato N° 08-C Registros en la fase de ejecución para IOARR la información resultante del expediente técnicos aprobados y adjunta documentación correspondiente, finalmente la Gerencia de Infraestructura Pública remite a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Gerencia Municipal, el expediente técnico – Consistencia IOARR CUI N° 2494038, mediante Informe N° 2524-2023-GIP/GM/MPMN, referido al IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, de la revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1957-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 07 de setiembre de 2023, precisa que, no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que se deberá de priorizarte su ejecución física en el presente ejercicio se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de prelación en materia de inversiones, que podría enmarcarse en el artículo 13°, referido a medidas de gasto de inversión, de la Ley de presupuesto para el Sector Público 2023 - Ley N° 31638, bajo ese contexto, considera que se debe continuar con el trámite correspondiente, al Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en consecuencia, se deberá continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, por un monto total de S/ 2'681,599.67 soles (Dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve con 67/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DENOMINACION

: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, OFICINA ADMINISTRATIVA, ALMACÉN Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA  
:2494038  
: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
: RECURSOS DETERMINADOS  
:120 DIAS CALENDARIO  
: S/ 2'681,599.67 SOLES

CODIGO

MODALIDAD DE EJECUCIÓN  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
PLAZO DE EJECUCIÓN  
PRESUPUESTO

Que, con Proveído N° 8892-2023-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal la aprobación del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), se encuentra priorizado según la cartera de PMI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en cumplimiento de los compromisos de la entidad, y de conformidad con los acuerdos del acta de presupuesto participativo para el año fiscal 2023 y 2024; en merito a lo cual, la Municipalidad Provincial, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local, responsable de la prestación de los servicios públicos, ante la inaplazable necesidad de que las Oficinas Administrativas, cuenten con una óptima infraestructura, debido a que su uso y normal desarrollo depende de ello, ha previsto dotar de una adecuada infraestructura y servicios (higiénicos) adecuados, en tal sentido la ejecución del IOARR resulta indispensable, ello con la finalidad de mejorar la calidad de la infraestructura y espacios adecuados, de acuerdo con los estándares normativos, generando así, empleo directo e indirecto; bajo los parámetros normativos técnicos, así como la documentación técnica sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1, establece en lo referido a la Fase de Ejecución que: La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. (...). Numeral 4: Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 6: La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09/02/2023, que, en su ARTICULO PRIMERO, precisa: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL (...), numeral 38) Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 1528-2023/GAJ/GM/MPMN, emitido con fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es **PROCEDENTE** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, **APROBAR** el Expediente Técnico IOARR denominado "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, contando con un presupuesto de S/ 2'681,599.67 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, de conformidad con el Informe N° 1957-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 160-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2590-2023-SEI/GIP/GM/MPMN;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el expediente técnico IOARR denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" con CUI N° 2494038, contando con un presupuesto de S/ 2'681,599.67 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, de conformidad con el Informe N° 1957-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 160-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2590-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o vestidores, en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, departamento Moquegua
CUI N°	2494038
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Presupuestaria Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
PRESUPUESTO	S/ 2'681,599.67

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, que la ejecución física del presente expediente técnico IOARR, se encontrará supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el presente ejercicio 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPL. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL